



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de integrar remanente. Sírvasse proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, veintisiete (27) de enero dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN LONDOÑO POSADA, C.C. 98.666.110
DEMANDADO	NASLY ARROYO AGAMEZ, C.C. 30.689.704, Y CARLOS ANDRES ARROYO AGAMEZ, C.C. 1.073. 987.165
RADICADO	230013103003 2018-000266-00.
ASUNTO	AUTO- AUTO INTEGRA REMANENTE
AUTO N°	(#)

Vista la solicitud de precede, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sahagún - Córdoba** mediante oficio N° 0023 de fecha 26 de enero de 2022, y recibido en este juzgado en fecha 26 de enero de 2022 dan cuenta de un embargo de remanente. Revisado detenidamente el dossier y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE.

Intégrese al proceso de la referencia el Oficio N° 0023 de fecha 26 de enero de 2022, y recibido en este juzgado en fecha 26 de enero de 2022 proveniente del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sahagún - Córdoba**, donde dan cuenta de un embargo de remanente, por tanto, tener por consumada la medida cautelar comunicada. Elabórense los oficios correspondientes.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edc86f8e4889f0d4be2ebd325a5b77b010e3f21724260916b651e3530634097**

Documento generado en 26/01/2022 08:24:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>